



RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS AFECTADAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2023.

Esta Dirección Provincial de Cáceres dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante sendas resoluciones de 17 de abril de 2023 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cáceres (extracto en B.O.E 19/04/2023) se efectuó convocatoria de subvenciones a las corporaciones locales, para la realización de proyectos de interés general y social de “garantía de rentas” y “generadores de empleo estable”, dentro del programa de fomento del empleo agrario. Ejercicio 2024.

En el punto cuarto, letra i) de las citadas resoluciones especificaba, entre los requisitos para la selección de las obras objeto de subvención, “que la obra presentada pueda ser ejecutada en su totalidad antes del 30 de septiembre de 2024”. En el apartado de obligaciones (apdo. 11 para la resolución de GE y Apdo. 12 para la resolución de GEE) se especifica: “*Todas las obras deberán haber finalizado el 30 de septiembre de 2024*”

SEGUNDO: Las condiciones climatológicas que vienen sufriendo algunas localidades, y la falta de mano de obra que está afectando de forma general al desarrollo de las obras de construcción que se están desarrollando en sus municipios, ha provocado un retraso en la fecha prevista de finalización. De forma especial se ven afectados los plazos de ejecución de las obras y servicios de interés general y social que actualmente se están ejecutando en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario y que tienen que finalizar antes del próximo 30 de septiembre.

TERCERO: Esta situación ha motivado que se hayan recibido en esta Dirección Provincial gran número de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2023 avaladas, asimismo, por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), mediante las que se solicita la prórroga del plazo máximo de ejecución de las obras y servicios objeto de subvención del año 2023 por los motivos antes expresados.

CUARTO: Realizada consulta de la situación planteada por FEMPEX a la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, ésta considera fundamentada la solicitud.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

DP10empleo@sepe.es

Avda. de la Hispanidad, 6
10002 CÁCERES
TEL: 927 224 162
Código DIR3: EA0041552



CSV : GEN-8d0d-3568-f585-c255-fda5-a47c-4de2-321b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ANA MARIA ROSADO CABEZON | FECHA : 26/07/2024 12:35 | NOTAS : F



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver sobre la ampliación, de conformidad con lo establecido en el art. 4.1.e) de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, según la redacción dada por la Orden TMS/804/2019 (BOE 27/07/2019)

SEGUNDO: En el artículo 43, letra e) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo se regula que *“Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos: (...) e) Que las obras y servicios se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, salvo que en la norma o bases reguladoras de la subvención se establezca un plazo inferior”*.

En desarrollo del citado precepto, en la letra e), del apartado 1, del artículo 4, de la Orden de 26 de Octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el SEPE, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, según la redacción dada por la Orden TMS/804/2019 se establece que, *“las obras y servicios se puedan ejecutar como máximo dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención”*, disponiendo asimismo que, *“en el caso de que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del Servicio Público de empleo Estatal la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo antes señalado”*.

TERCERO: Estudiadas las solicitudes presentadas por las distintas Entidades Locales beneficiarias se aprecia que las circunstancias alegadas, derivadas de los motivos expuestos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución, tienen carácter excepcional y se encuentran debidamente justificadas, lo que motiva la aprobación, de forma colectiva y para todos los beneficiarios de proyectos del Programa de Fomento del Empleo Agrario de 2023 de “garantía de rentas” y “generadores de empleo estable”, de la ampliación del período máximo de ejecución de las obras, de forma improrrogable, hasta el 31 de diciembre de 2024.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL, en uso de las facultades que le son conferidas,

www.sepe.es

Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



CSV : GEN-8d0d-3568-f585-c255-fda5-a47c-4de2-321b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA ROSADO CABEZON | FECHA : 26/07/2024 12:35 | NOTAS : F



RESUELVE

APROBAR LA AMPLIACIÓN del plazo máximo de ejecución de las obras objeto de subvención para la realización de proyectos de interés general y social de “garantía de rentas” y “generadores de empleo estable”, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2023, de forma **improrrogable**, hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el citado Organismo o ante la Dirección Provincial del SEPE en Badajoz, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SEPE

Fdo.- Ana María Rosado Cabezón

www.sepe.es

Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



CSV : GEN-8d0d-3568-f585-c255-fda5-a47c-4de2-321b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA ROSADO CABEZON | FECHA : 26/07/2024 12:35 | NOTAS : F